

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**20º EDICIÓN LIGA PROVINCIAL DE CLUBES
CATEGORÍA MAYORES**



TEMPORADA 2016/2017

APROBADO POR COMISIÓN DE CAMPEONATOS Y COMISIÓN TÉCNICA

CAPITULO I

DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Art. 1º - Objetivos

La Federación de Básquetbol de la Provincia de Córdoba (FBPC) hará disputar anualmente, entre el 1º de Noviembre y 30 de Mayo del año siguiente, la LIGA CORDOBESA DE BASQUETBOL CATEGORIA MAYORES, con el fin de, establecida la clasificación otorgar una plaza al Torneo Federal Argentino que organiza la Confederación Argentina de Basquetbol, lugar que será ocupado por merito deportivo.

Art. 2º - Designación

La FBPC designará el nombre del Torneo de acuerdo a lo determinado por la Mesa Directiva de la FBPC.

Art. 3º - Representación

Las Asociaciones actuarán como representantes de los clubes propuestos y deberán autorizar la inscripción de los mismos, remitiendo los formularios correspondientes debidamente cumplimentados, en la fecha que establezca la FBPC.

Art. 4º - Participantes

Será obligatoria y sin arancel de inscripción, para los clubes clasificados CAMPEON y SUBCAMPEON (dos plazas) del torneo oficial organizado por la Asociación en la que se encuentren afiliados, (siendo cada Asociación la única autorizada a variar este criterio a los fines de cumplir con las dos plazas asignadas) y los equipos que desciendan deportivamente del Torneo Federal Argentino, no afectando esta circunstancia el cupo en su Asociación de origen en el primer año. Quedan inhabilitadas de intervenir aquellas Instituciones que participen en Torneos Superiores del Básquetbol Nacional (Torneo Federal, T.N.A, Liga "A"), **debido a que el Campeón de la Liga Provincial adquiere derecho deportivo de participar en el Torneo Federal.** La **Entidad** que habiendo adquirido el derecho deportivo a participar en el Torneo Federal **renunciase al mismo**, quedará **Inhabilitada** para participar en las próximas ediciones de la Liga Provincial de Clubes por el término de dos (2) años, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle según lo determinado en el Código de Penas vigente. Aquellas **Entidades** que en forma de venta, fusión, alianzas deportivas o cualquier otra figura que no sea el adquirido por derecho deportivo, **negociase la plaza otorgada** por la competencia deportiva de la FBPC, quedara **Inhabilitada** para participar en las futuras ediciones de la Liga Provincial de Clubes por cuatro (4) años, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder según lo determinado en el Código de Penas vigente. Anualmente la Mesa Directiva determinará el desarrollo de la Liga Cordobesa, y se especificará en el Art. 23º del presente Reglamento.

Art. 5º - Obligaciones

Todos los clubes para participar deberán cumplir:

- a) Con estar afiliado a una Asociación de la Provincia de Córdoba y tener como mínimo un (1) año de competencia en la misma, o pertenecer a la Jurisdicción de la Federación.
- b) Con lo estipulado por este Reglamento.

- c) Con lo estipulado por el Reglamento de la Asociación a la que se encuentren afiliados.
- d) Con la autorización de dicha Asociación.
- e) Figurar en el FIBA ORGANIZER y tener debidamente registrados sus jugadores con la Ficha Nacional Única (FNU), el Arancel CABB abonado, Certificado del Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia (E.M.M.A.C.) vigente y poseer el Libre Deuda de la Federación.
- f) Certificación de la Asociación en la que se encuentran Afiliados
- g) Afiliados, y/o Asociación en la que participen como invitados, de que tienen constituidas y compitiendo en forma regular las divisiones formativas.
- h) Disponer de las instalaciones deportivas que cumplan los requisitos exigidos en las Reglas oficiales de juego, siendo excluyente no poseer piso flotante deportivo de madera.
- i) Cumplir con el reglamento televisivo y las Normas de Procedimiento establecidas por la FBPC.
- j) Haber participado el club del Encuentro de Mini denominado "Tata Flores", en un Provincial de Clubes de categoría formativa como mínimo en el año 2014 y en dos Provinciales de Clubes de categorías formativas como mínimo en el año 2015 en adelante.

Art. 6º - Aranceles

El arancel de cada partido será establecido por la FBPC. Los aranceles y gastos de Árbitros y Comisionados Técnicos estarán a cargo del club que oficie de local y serán acordados entre la A.A.A. Filial Córdoba y la Mesa Directiva de la FBPC y deberán ser abonados en el entretiempo del partido, estando los Jueces autorizados a suspender la continuación del partido en caso de no cumplimentarse con la liquidación. En todos los partidos de la Liga Cordobesa de Básquetbol será designado un Comisionado Técnico, siendo a cargo del equipo local el correspondiente pago del arancel y gastos. Las Asociaciones podrán establecer un arancel en concepto de tasa o derecho de participación, el cual **no podrá exceder el 50% del fijado por la FBPC.**

Art. 7º - Deberes

Constituyen condiciones a cumplir:

- a) Una vez realizada la inscripción en la Liga Cordobesa de Básquetbol, la participación es obligatoria.
- b) En todas las Fases, el club visitante tendrá a su cargo los gastos de traslado y estadía de su delegación, incluyendo alojamiento y comidas en los juegos finales (Play-Off) en caso de un partido definitorio.

Art. 8º - Multas

El no cumplimiento a las disposiciones determinadas por este Reglamento y/o Normas de Procedimiento aplicables a la Liga Cordobesa y todo torneo clasificatorio para participar de la misma, determinará multas de uno (1) a veinticinco (25) AJC (Arancel Juez de la Categoría), las que una vez aplicadas por la Mesa Directiva de la FBPC deberán ser abonadas en la Tesorería de la FBPC dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la Resolución.

Art. 9º - No Presentación

Los clubes que una vez inscriptos y que debiendo actuar como local o visitante no se presentasen a cumplir con un partido, serán sancionados con una multa equivalente al valor en pesos al día de la Resolución de la Mesa Directiva de la FBPC, de quince (15) AJC, importe este que se destinará, luego de descontados aranceles y gastos no abonados, en

beneficio del club con el que debía competir, siendo facultad de la Mesa Directiva de la FBPC elevar el Expediente al H. Tribunal de Disciplina si las causas que motivaron la no presentación, no fueran ampliamente justificadas.

Art. 10º - Abandono de la Liga

El club que hiciera abandono de la Liga antes o una vez iniciada la misma, habiendo cumplido con lo especificado en los Art. 5º y Art. 7º Inc. "a" del presente Reglamento, será sancionado con una multa equivalente al valor en pesos al día de la Resolución de la Mesa Directiva de la FBPC, de diez (10) AJC por partido que le reste jugar como visitante. Además quedará inhabilitado según resuelva la Masa Directiva de la FBPC, para participar en la Liga Provincial de Clubes Categoría Mayores por dos (2) años, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder según lo determinado en el Código de Penas vigente.

Art. 11º - Disciplina

Cualquier transgresión o falta que implique atentar o no cumplir con lo reglamentado, será sometida al H. Tribunal de Disciplina de la FBPC.

Art. 12º - Clausura de Cancha

Las sanciones aplicadas por el H. Tribunal de Disciplina de la FBPC, consistentes en Clausura de cancha en condición de local por transgresiones originadas en partidos de la Liga Cordobesa de Basquetbol, serán cumplidas por los clubes sancionados en una cancha neutral y habilitada situada a una distancia no inferior a treinta (30) kilómetros de la cancha clausurada, quedando facultada la Asociación a la que pertenece el club sancionado, ha determinar cuál será la cancha a utilizar. Teniendo en cuenta las condiciones de alto riesgo deportivo y económico, el club sancionado solo podrá jugar el partido en su estadio, a puertas cerradas, sin público, con la accesoria determinada en el Art. 8º del presente.

Art. 13º - Programación

Las fechas, horarios e instalaciones de todos los encuentros serán fijados por la Comisión de Campeonatos de la FBPC, las que no podrán ser modificadas ni aún con el acuerdo de los clubes participantes. En situaciones excepcionales los clubes podrán solicitar **REPROGRAMAR** el partido mediante nota dirigida a la Comisión de Campeonatos de la FBPC a través del único correo oficial válido ligaprovincialdeclubes@gmail.com . Dicho pedido debe ser realizado por el club local y deberá contar con el consentimiento por la misma vía por parte del club visitante, todo ello con al menos **con siete (7) días de anticipación a la fecha establecida para el partido**. Los partidos fijados para ser televisados se jugaran indefectiblemente los días viernes aunque no fuese el día fijado por el club local para ese partido.

Art. 14º - Integración de los Equipos

Los equipos estarán integrados exclusivamente con jugadores registrados en los respectivos clubes al momento de presentar la Lista de Buena Fe la cual estará compuesta por hasta un máximo de veinticinco (25) jugadores: siete (7) mayores (clase 94 en adelante) incluido el extranjero; dos (2) jugadores U21 (clase 95/96) y hasta dieciséis (16) jugadores U19 o menores (clase 97 hacia abajo). Se autoriza la inclusión de jugadores con Pase en Trámite (P/ET) siendo el plazo de presentación, antes del comienzo de la tercera fecha de la fase regular, dispuesta por Mesa Directiva de la FBPC. Vencida la misma, se eliminará aquellos jugadores que no formalizaron el Pase/ET. La habilitación del jugador con pase en trámite demanda 72 horas hábiles en la FBPC. Se autoriza la inscripción de un jugador extranjero, el

que podrá ser reemplazado por única vez por otro jugador extranjero cualquiera sea la circunstancia que motivara el recambio, hasta tres (3) fechas antes de finalizar la serie Regular, (ocupa siempre plaza de jugador mayor). Las Listas de Buena Fe no podrán ser modificadas por ningún motivo, ni agregar jugadores si no cumple con el máximo permitido para cada categoría una vez presentadas. Presentadas las Listas de Buena Fe, y una vez aprobada y conformada por la FBPC solo se podrán realizar los siguientes recambios:

- a) **Cambio de un Jugador Extranjero** por otro jugador extranjero de la misma categoría al presentado en la Lista de Buena Fe. Se entiende que el citado jugador extranjero para poder ser considerados recambio debió haber cumplido con el COT que lo habilitara para jugar.
- b) **Cambio de un jugador por Lesión Grave** que no pueda participar de la Liga, en cuyo caso demostrada la gravedad de la lesión, podrá se reemplazado por cualquier otro jugador haya o no comenzado la Liga, y hasta tres (3) fechas antes de finalizar la serie Regular. Para el reemplazo de un jugador lesionado, el club involucrado deberá presentar ante la Mesa Directiva de la FBPC los antecedentes y estudios médicos correspondientes, una vez evaluados los mismos por el Departamento Médico de la FBPC elevará su informe a fin de que la Mesa Directiva resuelva la situación. El jugador lesionado y reemplazado será eliminado de la Lista de Buena Fe no pudiendo volver a participar de la edición de la Liga en la que fue reemplazado. Se entiende por cualquier otro jugador aquel que deba realizar el correspondiente Pase y ser habilitado para jugar por su nuevo equipo o bien pertenecer al club y no haber sido puesto en la Lista de Buena Fe original.
- c) **Cambio de un jugador por Bajo Rendimiento** invocando esta situación se podrá reemplazar cualquier jugador del plantel, bajo cualquier circunstancia, por cualquier jugador nacional que no esté disputando la Liga Cordobesa en otro Club, hasta tres fechas antes del comienzo de la serie de Play-Off, y ser de la misma categoría del reemplazado.

Todo jugador con Pase a préstamo en un club que inicia la Liga Cordobesa de Básquetbol, y que dicho Pase tiene fecha de vencimiento durante la disputa de la Liga, no podrá jugar para su club de origen si este también está disputando el mismo Torneo. Un jugador no puede jugar en dos equipos diferentes en el mismo torneo, y podrá seguir jugando en su club de destino solo renovando el correspondiente Pase a préstamo (mínimo 120 días). Las Asociaciones presentaran antes del 30 de abril las Listas de Buena Fe de todos los clubes participantes en su torneo superior, pudiendo presentar pases en trámite, a los fines de completar las mismas con jugadores que estén participando en instancias superiores (Torneo Federal, TNA, Liga Nacional). Los mismos deberán completar el COT y cumplimentar los trámites administrativos en la FBPC antes del 30 de mayo. El día 30 de Septiembre del 2016, se deberá presentar a los 2 (dos) equipos representativos de cada Asociación. Asimismo y en el mismo acto se podrán presentar los clubes interesados en participar en un eventual Torneo "Pre Provincial" si los clubes inscriptos no llegasen a ocupar las veinte (20) plazas fijadas para la totalidad de las Asociaciones. Los inscriptos en el Torneo "Pre Provincial" abonarán un arancel de \$ 2.900 (dos mil novecientos) y deberán cumplir con lo establecido en el Art.5° Inc. "J". El día 12 de octubre del 2016 se deberá presentar la Lista de Buena Fe a la Comisión de Campeonatos de la FBPC. Se deberá presentar el certificado del E.M.M.A.C. vigente; se deberá entregar una fotografía color 3x3 actualizada y digitalizada de cada jugador; además un listado con los integrantes de la Comisión Directiva del club y de la Subcomisión de Básquetbol si la hubiera. Nota informando el día y la hora en que actuará como local, todo ello con la correspondiente certificación de la Asociación a la que estén afiliados. En la lista de Buena Fe definitiva podrá incorporar dos (2) jugadores Mayores que no estuvieran en la lista original presentada oportunamente, cumpliendo con los trámites administrativos correspondientes, como así también que en la citada lista no habrá topes de incorporación de jugadores juveniles (U19 hacia abajo)

La delegación oficial de cada club participante estará integrada por:

- **Hasta doce (12) jugadores**
- **Un (1) Entrenador**

- **Un (1) Asistente Técnico**
- **Un (1) Delegado o apuntador**
- **Un (1) Médico**
- **Un (1) Preparador Físico**
- **Un (1) Kinesiólogo**
- **Un (1) Utilero**
- **Un (1) Presidente de Delegación**

Tanto el equipo local como el visitante deberán presentar en cancha en cada partido a disputar, un mínimo de diez (10) jugadores. En caso de incumplimiento en este punto, el equipo infractor será sancionado, aunque no mediare formal protesta de su ocasional rival tal cual lo determina la Norma de Procedimiento N°5 de la FBPC. Si el partido corresponde a una serie que se disputa por el Sistema de Liga, al equipo infractor se le descontará el punto (1) obtenido en caso de ganar el partido, quedando solamente con el punto (1) obtenido por presentación, no otorgándosele al equipo rival el punto perdido. Si el partido corresponde a una serie que se disputa por el Sistema de Play-Off, al equipo infractor se le descontará el punto (1) obtenido en caso de ganar el partido, otorgándosele el partido al rival, dándosele por perdida la serie frente a su ocasional rival para el caso de que la serie se estipule a 1/3 partidos. Si la serie se estipula a mas de 1/3 partidos, solamente se le dará por perdido ese partido, continuando la serie. Si un club reincide en presentar menos de diez (10) jugadores, a la pérdida del punto se le agregará una multa de dos (2) AJC, duplicándose la multa si reincide nuevamente.

Art. 15º - Carnet Habilitante

La FBPC extenderá a cada jugador habilitado un Carnet, el cual será el **único documento válido para jugar**, a un costo de pesos setenta y cinco (\$ 75,00). Se establece que por cada renovación de un carnet ya emitido, sea por Pase, deterioro, extravío, renovación de vencimiento de EMMAC, etc., el costo de emisión será de pesos cien (\$ 100,00). El trámite de confección de carnet tendrá una demora de 72 horas luego de haber entregado toda la documentación requerida para tal fin.

Art. 16º - Estadios e Instalaciones

Conocido el ofrecimiento de cada club sobre el Estadio en el que actuará como local y organizador, y el Estadio de alternativa, la Comisión Técnica de la FBPC evaluará las condiciones de los mismos, inspeccionándolos con costo al club inscripto, cuyo monto será determinado por la Mesa Directiva de la FBPC, pudiendo la Comisión Técnica aprobar u ordenar modificaciones que estime necesarias, todo ello con comunicación a la Mesa Directiva. Serán condiciones mínimas exigibles las que fije la CABB para participar en el Torneo Federal Argentino, todo ello determinado por la Norma de Procedimientos N°2 de la FBPC.

Art. 17º - Reglamentos Accesorios

En los casos no previstos expresamente en este Reglamento, la Mesa Directiva de la FBPC, podrá resolver con el asesoramiento de la Comisión de Campeonatos, aplicando lo estipulado en el Reglamento de Campeonatos Provinciales de Selecciones Categoría Mayores, y/o el Reglamento del Torneo Federal Argentino de Clubes organizado por CABB, revistiendo dichas Resoluciones carácter de inapelables.

CAPITULO II

DESARROLLO TÉCNICO

Art. 18º - Forma de Disputa

La disputa de la Liga Cordobesa de Básquetbol Mayor se realizará en tres (3) FASES a saber:

- a) **FASE I** (Serie Clasificatoria)
- b) **FASE II** (Serie Campeonato)
- c) **FASE III** (Serie Play Off)

Art. 19º - Sistema de Disputa

La FASE I: se disputará por el Sistema de Liga, es decir la competencia de todos contra todos en partidos de ida y vuelta. La Mesa Directiva de la FBPC determinará con el asesoramiento de la Comisión de Campeonatos, la cantidad de grupos pudiendo existir partidos interzonales.

La FASE II: se disputará por el Sistema de Liga a dos ruedas (partidos de ida y vuelta)

La FASE III: se disputara por el sistema de juegos Finales (PLAY OFF).

Art. 20º - Juegos Finales (Play-Off)

Denominase así a la competencia que se juega en la Serie Final de la Liga Provincial de Clubes Categoría Mayores (Liga Cordobesa de Basquetbol), enfrentándose los equipos a tres (3) o más partidos, según lo determine la Mesa Directiva en la reunión Organizativa del Torneo y será ganador quien se adjudique dos (2) o más partidos. Estos juegos finales se realizan a posterior de una FASE clasificatoria por medio de la cual se obtiene una ventaja deportiva para los juegos finales, dándosele a los mejor ubicados la posibilidad de elegir la localia del primer (ros) partido(s) de la Serie. El hecho de que un equipo "peor colocado" gane al "mejor colocado" y lo elimine de la competencia, no es motivo para obtener la ventaja deportiva que ostentaba el eliminado.

Art. 21º - Localías

En el SISTEMA DE JUEGOS FINALES (Play-Off) de jugarse a siete (7) partidos, en los dos (2) primeros partidos la localia la elegirá el equipo de mejor colocación en la Serie Regular, siguiendo el Orden de 2 – 2 – 1 – 1 – 1 .

En el SISTEMA DE JUEGOS FINALES (Play-Off) de jugarse a cinco (5) partidos, en los dos (2) primeros partidos la localia la elegirá el equipo de mejor colocación en la Serie Regular, Siguiendo el orden de 2 – 2 – 1.

En el SISTEMA DE JUEGOS FINALES (Play-Off) de jugarse a tres (3) partidos, en el primer partido la localia la elegirá el equipo de mejor colocación en la Serie Regular, siguiendo el orden de 1 – 1 – 1.

En los Juegos Finales (Play-Off), como en todas las Fases, la recaudación por todo concepto será para el equipo local, **siendo el valor máximo de la entrada** en la 20º Edición de la Liga Cordobesa, el que se determine en la reunión con todos los clubes inscriptos. Tanto en la FASE I, como en la FASE II de la Liga Cordobesa las Localías son irrenunciables en favor del club oponente.

Art. 22º - Entrenamientos Equipos Visitantes

El club local tiene la obligación de ceder al visitante el gimnasio donde se disputará el cotejo, con el objeto de efectuar el entrenamiento de su plantel, por lo menos dos (2) horas el día previo o en la mañana del día de juego, de acuerdo a las necesidades de este último. En caso de discrepancias entre los clubes involucrados, el equipo visitante dispondrá la cancha para entrenamiento en el horario de 11:30 a 13:30 horas.

Art. 23º - Desarrollo

Participarán de esta Liga los equipos afiliados a una Asociación Afiliada a la FBPC, determinados por el Art. 5º Inc. "a".

FASE I: (Serie Regular 2016/2017)

En ésta FASE, la Comisión de Campeonatos con la aprobación de la Mesa Directiva en base a la cantidad de equipos participantes, distribuye a los mismos en Grupos con un máximo de cuatro (4) equipos cada uno, con la única excepción que, de verificarse la participación de un equipo proveniente del Torneo Federal (no ocupa plaza de la Asociación de origen) y por medio de sorteo integrara una zona de cinco (5) equipos, en el cual sus integrantes disputaran partidos todos contra todos a dos ruedas, clasificándose los dos (2) primeros de cada Grupo, cantidad de diez (10) equipos, que pasaran a la Fase II. Los Grupos estarán conformados por dos (2) equipos de una misma Asociación como máximo y por sorteo se determinaran los otros dos (2) integrantes, si las zonas son de cuatro (4) equipos. Si la cantidad de participantes obligase a conformar zonas de tres (3) equipos, están podrán tener partidos interzonales. Una vez clasificados los diez (10) equipos, estos integraran dos (2) zonas (Par e Impar) determinada por la ubicación en la clasificación general, y jugaran todos contra todos a dos ruedas, con el objetivo de posicionar los mismos con vista a la disputa de los Play Off. A los fines de adjudicar los números de la llave de los Play-Off entre los equipos del Grupo se utilizara el siguiente procedimiento:

- a)** La clasificación de los equipos se establecerá de acuerdo a su registro de victorias y derrotas, otorgando 2 puntos por cada partido ganado, 1 punto por cada partido perdido (incluidos los perdidos por inferioridad) y 0 puntos por un partido por incumplimiento.
- b)** El procedimiento se aplica para cada equipo que haya disputado 1 único partido contra cada adversario del grupo (torneos cortos) así como para cada equipo que haya disputado dos partidos o más contra cada adversario (ligas con partidos a ida y vuelta u otros torneos).
- c)** Si dos o más equipos tienen el mismo registro de victorias y derrotas en todos los partidos del grupo; los partidos disputados en estos dos o más equipos decidirán la clasificación.
- d)** Si dos o más equipos tienen el mismo registro de victorias y derrotas en los partidos disputados entre ellos, se aplicaran estos criterios y en este orden:
 - 1.** Mayor diferencia de goles en los partidos disputados entre ellos.
 - 2.** Mayor número de goles conseguidos en los partidos disputados entre ellos.
 - 3.** Mayor diferencia de goles en todos los partidos del Grupo.
 - 4.** Mayores números de goles en todos los partidos del Grupo.
 - 5.** Para el caso de no tener jugados la misma cantidad de partidos se procederá a buscar el porcentaje de eficiencia, que se logra a través de la división de los partidos ganados dividido los partidos jugados x 100 entre los que ocupen la misma posición

Art. 24º - Serie Final

Los equipos clasificados disputarán la Serie Final por el sistema de Play-Off enfrentándose de la siguiente manera:

CUARTOS DE FINAL:

- **1 de la zona Par vs. 4 de la zona Impar**
- **2 de la zona Par vs. 3 de la zona Impar**
- **3 de la zona Par vs. 2 de la zona Impar**
- **4 de la zona Par vs. 1 de la zona Impar**

Esta serie se jugara al mejor de tres (3) juegos, teniendo ventaja deportiva el mejor ubicado en cada Grupo (Par e Impar)

SEMIFINALES:

La jugaran los ganadores de los cuartos de final al mejor de cinco (5) juegos. En este cruce para adjudicar la ventaja deportiva, se tomara la ubicación de los equipos en **Tabla General de la Fase Regular**, obteniendo los mejores ubicados la citada ventaja.

FINAL:

La jugaran los ganadores de las semifinales al mejor de siete (7) juegos. En este cruce para adjudicar la ventaja deportiva, se tomara la ubicación de los equipos en **Tabla General de la Fase Regular**, obteniendo los mejores ubicados la citada ventaja.

Art. 25º - Clasificación

Disputada íntegramente la Serie Final y obtenido el ordenamiento respectivo, **el Campeón de la Liga Cordobesa de Básquetbol Categoría Mayor obtiene una plaza en el Torneo Federal Argentino que organiza la CABB.**

Art. 26º - Clasificación de Equipos

Estará bajo el control de la Comisión Técnica de la FBPC de acuerdo a lo citado en el art. 23º

Art. 27º - NORMAS GENERALES

1) Intendente de Cancha:

- a) Cada club deberá registrar un Intendente de cancha, quien actuará a las órdenes del Comisionado Técnico y/o de los Árbitros. Deberá recibir a los mismos a su llegada al estadio acompañándolos hasta el vestuario antes del encuentro, durante el descanso, y al final del juego, o en cualquier otra circunstancia en que resulte oportuna su presencia.
- b) Tendrá bajo su responsabilidad toda la infraestructura del estadio donde se realice el partido. También será responsable del orden en el estadio, pudiendo solicitar la intervención de la fuerza pública si fuera necesaria, antes, durante y después del partido. Deberá **estar presente en el estadio una (1) hora antes** del horario programado para el inicio del partido.
- c) El Intendente de cancha deberá proveer al Comisionado Técnico antes del comienzo de cada encuentro de local, la varilla de medición de altura de los aros. Dicha varilla deberá estar confeccionada en metal, con una altura de 3.05 metros y un tope en su parte superior, de tal manera que al colocarla suspendida sobre el borde superior de cada aro, llegue al piso de la cancha en forma perpendicular.

- d) Deberá ubicar en un lugar visible el **kit de emergencia** (compuesto por canilla rígida, cuellos ortopédicos, férulas inflables (4) y resucitador (tipo ambu))
- e) El Intendente de cancha deberá estar sentado cerca de la mesa de control.
- f) Deberá disponer de dos (2) personas como mínimo que se encargaran del secado del piso cuando el juego lo requiera. Estas personas deberán ubicarse detrás de ambas líneas finales o en el lugar que disponga el Comisionado Técnico.

PENALIDADES:

- En caso que la persona que oficiara de Intendente de cancha no estuviera presente en el estadio una (1) hora antes del horario programado para el inicio del partido o directamente no se contara con su presencia, se le aplicará una **multa de medio (1/2) AJC**.
- El club que no presente la mencionada varilla para la medición de la altura de los aros, o no se ajuste a la normativa de confección, **será multado con medio (1/2) AJC**, duplicándose en caso de reincidencia.
- El club que no presente el mencionado kit de emergencia o no se ajuste a la normativa, **será multado con tres (3) AJC**, duplicándose en caso de reincidencia. En caso que este kit de emergencia no se hallare presente en el estadio, el **PARTIDO NO PODRA DISPUTARSE**, y se obrara de igual manera (tiempos de espera) que la Normativa que se refiere al profesional Médico y con las mismas sanciones de ese Artículo.

2) Presentación Olímpica y Espectáculo Artístico/Deportivo:

- a) El club local deberá disponer de un equipo de audio a los fines de utilizarlo para la presentación olímpica de los equipos antes de todos los partidos de la Liga Cordobesa de Basquetbol.
- b) Dicha presentación deberá realizarse seis (6) minutos antes de la hora programada para el inicio del partido.
- c) Además deberá montar espectáculos de tipo artístico o demostración deportiva durante el entretiempo. Este espectáculo no podrá exceder los diez (10) minutos.
- d) Durante la Fase Regular podrán efectuar demostraciones de partidos de basquetbol de la categoría Mosquitos o Mini, exceptuando aquellos partidos que sean televisados por la FBPC. Los partidos televisados deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 23° de Normas Generales
- e) A partir de la 2º Fase, será OBLIGATORIO la inclusión de espectáculos artísticos (no permitiéndose los partidos de basquetbol de categoría Mosquitos o Mini).

PENALIDADES:

- Para el caso de no cumplimiento de la presentación olímpica de los equipos, el club local se hará pasible de una **multa de medio (1/2) AJC**.
- El no cumplimiento del espectáculo artístico que corresponda según esta Normativa en el entretiempo largo (15 minutos) hará pasible al club de una **multa de medio (1/2) AJC**.

3) Seguridad Policial:

- a) Durante la Fase Regular de la competencia y hasta el comienzo de los Cuartos de Final, no será obligatoria la presencia de efectivos policiales uniformados.

- b) En caso que **algún club incurra en incidentes** (jugadores, dirigentes, simpatizantes, etc.) tanto de local como de visitante en ese transcurso de la competencia, la Mesa Directiva de la FBPC le aplicara una sanción, de allí en adelante y hasta tanto ese club continúe participando de la misma edición de la Liga Cordobesa. Dicha sanción consistirá en la obligatoriedad del club de **contar con cuatro (4) efectivos policiales uniformados** cada vez que el club infractor juegue de local, sin perjuicio de las sanciones que le pudiera aplicara el H. T. Disciplinas de la FBPC.
- c) A partir de Cuartos de Final, los clubes que oficien de local **tendrán la obligación de contar con dos (2) efectivos policiales uniformados**. Los efectivos policiales deberán estar presentes en el estadio por lo menos veinte (20) minutos antes de la hora fijada para el comienzo del juego y acompañar a las autoridades del partido desde el vestuario a la cancha. Además los efectivos policiales deberán resguardar la integridad física de las autoridades del partido hasta el retiro de los mismos del estadio, luego de finalizado el partido.
- d) La Mesa Directiva de la FBPC se reserva el derecho de disponer eventualmente, en aquellos partidos que se consideren de riesgo o por la importancia del mismo, la cantidad de efectivos policiales uniformados que se consideren necesarios.

PENALIDADES:

- Si los efectivos policiales uniformados no se encuentran presentes en el estadio por lo menos veinte (20) minutos antes de la hora programada para el inicio del juego y/o no cumplen con la tarea de acompañar a las autoridades del juego (cuando las disposiciones así lo determinen) se le aplicará al club local una **multa de medio (1/2) AJC**.
- En caso de no hacerse efectiva la presencia de los efectivos policiales uniformados (cuando las disposiciones así lo determinen), se le aplicará al club, una **multa de un (1) AJC**, duplicándose en caso de reincidencia.

4) Presencia del Médico:

- a) Es obligatoria la presencia del profesional médico del equipo local en los encuentros que se disputen, estando a disposición de ambos equipos en caso de que el visitante no lo presente, debiendo firmar la planilla oficial de juego en el margen derecho inferior.
- b) Al estampar la firma, también deberá colocar su sello en el que consten su nombre y número de matrícula profesional.
- c) En caso de no tener el sello en ese momento, deberá mostrar su credencial profesional al Comisionado Técnico, quien aclarara debajo de la firma del facultativo, el nombre y apellido y el número de matrícula profesional.
- d) Si el médico presentado por el club local carece de estos dos (2) elementos (sello y/o credencial profesional), se tomara como que el médico no está presente, ya que no se podrá acreditar fehacientemente su profesión, y se actuara en consecuencia.
- e) La presencia del médico deberá efectivizarse **por lo menos veinte (20) minutos** antes de la hora programada para el inicio del partido. Este tiempo está basado en la necesidad de contar con dicho profesional por seguridad, ya que es el tiempo estipulado por las leyes de juego para que los equipos realicen el calentamiento precompetitivo.
- f) Sin la presencia del profesional médico, como la disponibilidad del kit de emergencia **no se puede comenzar la disputa de partido alguno**.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE AUSENCIA O RETIRO DEL MEDICO:

- En el caso que el médico no se encuentre presente a la hora fijada para el comienzo del partido, se le informara al club local que **tendrá un tiempo estimado en cuarenta y cinco (45) minutos** para presentar un profesional médico y así dar comienzo con el juego. Transcurrido ese tiempo, y ante la ausencia del profesional médico, se procederá a la **suspensión del partido**.
- Para el caso que el médico deba retirarse por cualquier razón o circunstancia, el club local **tendrá un tiempo estimado en cuarenta y cinco (45) minutos** para que este regrese a cumplir nuevamente sus funciones o para proceder al cambio del profesional médico. En caso de no efectivizarse esto, se procederá a la **suspensión del partido**.

PENALIDADES:

- En caso de la **suspensión del partido** causado por la ausencia o retiro del profesional médico, en partido correspondiente a la Fase Regular, se procederá a dar por perdido el partido al club local por incumplimiento al Art. 20º de las Reglas de juego, con el marcador de Cero (0) a Veinte (20) y en la tabla de posiciones sumará Cero (0) puntos, otorgándosele al otro equipo Dos (2) Puntos y se elevaran las actuaciones al H. T. Disciplina de la FBPC para que resuelva sobre las consecuencias o perjuicios económicos aparejados. Asimismo, se le aplicara al club local una **multa de dos (2) AJC**. La reiteración de estas situaciones duplicará la cantidad de AJC.
- En caso de la **suspensión del partido** causado por la ausencia o retiro del médico, en partido correspondiente a cualquier Serie de Play Off, se procederá a dar por perdido el partido al club local por incumplimiento al Art. 20º de las Reglas de juego, con el marcador de Cero (0) a Veinte (20) y se elevaran las actuaciones al H. T. Disciplina para que resuelva sobre las consecuencias o perjuicios económicos aparejados. Asimismo, se le aplicara al club local una **multa de dos (2) AJC**. La reiteración duplicará la cantidad de AJC.
- En caso de no cumplir con la llegada de por lo menos veinte (20) minutos antes de la hora fijada para el comienzo del juego por parte del profesional médico, al club local se lo advertirá en la primera ocasión mediante nota de **apercibimiento**. Si se reitera dicha situación y existiere otro informe por la misma causa, le corresponderá al club local una **multa de medio (1/2) AJC**.

5) Oficiales de Mesa:

- a) El club local deberá proporcionar tres (3) Oficiales de Mesa (Apuntador, Cronometrista y Operador de reloj de 14" y 24") para el control administrativo del partido, los que deberán estar presentes para cumplir con sus funciones por lo menos una (1) hora antes de la hora fijada para el comienzo del juego.
- b) Para el caso de que el equipo visitante presente un oficial de mesa (**condición no obligatoria**) este cumplirá funciones de Apuntador.

PENALIDADES:

- Si el club local no presenta la cantidad de oficiales de mesa exigidos y habilitados, será pasible de una **multa de medio (1/2) AJC**.
- En caso de no cumplir con el tiempo mínimo exigido de presencia en el estadio y cumpliendo con sus funciones de alguno de los oficiales de mesa, al club local se lo advertirá en la primera ocasión mediante nota de **apercibimiento**. Si la situación se reitera y de existe otro informe por la misma causa, le corresponderá al club local una **multa de medio (1/2) AJC**.

6) Operadores de Estadística y Operador de PC:

- a) En todo partido programado de la Liga Cordobesa de Basquetbol, las estadísticas de los juegos de esta competencia serán enviadas de manera On Line.
- b) Para ello, el club local deberá presentar una computadora o Notebook y una impresora cuando el Comisionado Técnico llegue al estadio, listas para funcionar, disponiendo además de servicio de internet en el estadio para emitir On Line las estadísticas.
- c) El club local deberá presentar dos (2) personas que se encargaran de las estadísticas On Line:
 - Un (1) Operador de PC.
 - Un (1) Ayudante de situaciones de juego
- d) Estas dos (2) personas, juntamente con los elementos técnicos, deberán ubicarse al lado del Apuntador, en la misma Mesa de Control.
- e) El Operador de la PC y su ayudante deberán estar en el estadio cuarenta y cinco (45) minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido.
- f) Asimismo, una vez finalizado cada cuarto deberán imprimir las estadísticas parciales para entregar a ambos equipos y al periodismo, tarea esta que será ejecutada por el Intendente de cancha. Una vez finalizado el juego, deberá hacerse lo mismo con el resumen final agregándose en este caso, una copia para el Comisionado Técnico
- g) Se realizará una reunión previa antes del comienzo de la Liga con los Operadores de estadística de los clubes participantes de la Liga Cordobesa, tres (3) personas de cada club como mínimo, para realizar la charla instructiva luego de la cual la Federación les entregará el carnet habilitante para cumplir sus funciones.

PENALIDADES:

- En caso que el club local no presentare la cantidad mínima de estas dos (2) personas con la credencial exigida y habilitante, se le aplicará una **multa de medio (1/2) AJC.**
- En caso de no presentarse alguno de estos operadores con el tiempo suficiente y estipulado anteriormente, se le aplicará al club local una **multa de medio (1/2) AJC.**
- Para el caso de no realizar la impresión de las estadísticas parciales y/o finales, o también no se realice la entrega a los equipos y al periodismo en cualquiera de los cuartos por parte del Intendente de cancha, al club infractor se le aplicará una **multa de medio (1/2) AJC.**
- Para el caso de no efectuar la transmisión On Line por cualquier motivo al club local se le aplicará una **multa de dos (2) AJC.**
- Aquellos clubes que no envíen sus operadores de estadísticas o en la cantidad requerida a la reunión previa al comienzo de la Liga Cordobesa, serán sancionados con una **multa de Un (1) AJC.** por cada uno de los ausente.

7) Credenciales Habilitantes:

- a) En partidos de la Liga Cordobesa de Basquetbol, deberán acreditar sus identidades con la credencial expedida por la FBPC, las personas que cumplan las siguientes funciones:
 - **Jugadores**
 - **Asistentes de Equipo (Utilero, Kinesiólogo, etc.)**
 - **Oficiales de Mesa**
 - **Operadores de Estadísticas**
 - **Intendente de Cancha**

- b) Los **Entrenadores y los Asistentes Técnicos** acreditarán su identidad con la credencial ENEBA actualizada, y como **mínimo debe corresponder al NIVEL II (dos)**

PENALIDADES:

- Los jugadores que no presenten la credencial expedida por la FBPC o que tengan vencida la fecha del EMMAC, **no podrán disputar el partido ni podrán estar sentados en la banca de sustitutos.**
- Los Asistentes de equipo que no presenten la credencial expedida por la FBPC en donde figure su función o tenga vencida la fecha del EMMAC, **no podrán cumplir función alguna en la banca de sustitutos.**
- Los Oficiales de Mesa que no presenten la credencial expedida por la FBPC en donde figure su función o tenga vencida la fecha del EMMAC, **no podrán cumplir función alguna en el partido.**
- Los Intendentes de cancha que no presenten la credencial expedida por la FBPC en donde figure su función o tenga vencida la fecha del EMMAC, **no podrán cumplir función alguna en el partido.**

8) Entrega de Credenciales:

- a) El trámite administrativo para la confección y entrega de las credenciales de jugadores, asistentes de equipo, operadores de estadísticas, intendente de cancha y oficiales de mesa tendrá una demora de 72 horas para su confección siempre y cuando se hayan entregados los elementos solicitados por la FBPC para su confección.
- b) Para el inicio de la competencia, se entregarán las credenciales hasta setenta y dos (72) horas antes del comienzo, previo pago de las mismas.

9) Bancas de Sustitutos:

- a) Deberá observarse antes de la iniciación del encuentro que solamente podrán permanecer en el campo de juego y sentarse en el correspondiente banco de equipo los jugadores que figuran en la Planilla oficial de juego como tales, el entrenador y su asistente y hasta un **máximo de cinco (5) personas autorizadas todos con sus respectivas credenciales habilitantes.** De no cumplirse informará al Juez Principal quien ordenará que se retiren del lugar las personas no habilitadas a otro lugar cercano al mismo, cualquier sea la persona que no cumpla con lo anteriormente citado.
- b) Asimismo, los jugadores que pertenezcan al club que no estén inscriptos en la planilla de juego, no podrán ocupar lugar en la banca de sustitutos para cumplir función alguna.
- c) El Entrenador y su Asistente deberán acreditar su identidad con el carnet actualizado de ENEBA Nivel II como mínimo para poder actuar.
- d) Los demás integrantes del cuerpo técnico deberán acreditar su identidad para actuar, con el carnet de Ayudante de equipo expedido por la FBPC en donde se detallará la función específica de cada uno de ellos. Ejemplo: Utilero, Kinesiólogo, Asistente Estadístico, Jefe de Equipo, etc.
- e) Además, deberán cumplimentar con el EMMAC actualizado y arancel CABB, el cual constará en la credencial habilitante tal como lo hacen los jugadores.
- f) Estos controles lo efectuará el Comisionado Técnico designado, haciendo retirar de la banca a la persona que no se ajuste a estas directivas.

- g) La banca de sustitutos deberá tener como mínimo catorce (14) lugares, **y deberá colocarse una silla adicional para el Entrenador.**

10) Vestimentas a Utilizar (Remeras):

- a) En todo partido programado de la Liga Cordobesa de Basquetbol, deberán utilizar remeras o chombas del equipo al que representan (**uniformes entre ellos**), cada vez que cumplan sus funciones, las siguientes personas:
- **Asistentes de Equipo (Utilero, Kinesiólogo, etc.)**
 - **Operadores de Estadísticas**
 - **Oficiales de Mesa**
 - **Intendente de cancha**
- b) Asimismo, estas personas no podrán cumplir sus funciones con pantalones cortos o bermudas. Se exceptúa de la prohibición de bermudas al personal femenino.

PENALIDADES:

- Cada vez que alguna de estas personas, cumpliendo funciones específicas en todo partido de la Liga Cordobesa de Basquetbol que no vistan la remera o chomba identificatorias del club al que pertenecen, o transgredan con lo especificado en el Inciso "b", al club al que pertenecen se le aplicara una **multa de medio (1/2) AJC.**

11) Vestimenta de Entrenadores y Asistentes de Entrenadores:

- a) Los señores Entrenadores y sus Asistente deberán lucir en los partidos: pantalón de vestir (no está permitido el jean o similar), zapatos, camisa y corbata uniforme entre ellos.
- b) Como opción: pantalón de vestir, zapatos, chomba identificadora del club al que pertenecen, uniforme entre ellos. En este caso deberán lucir el **ISOLOGO de la Liga Cordobesa de Basquetbol.**

PENALIDADES:

- Si el Entrenador y/o Asistente de Entrenador no cumple con lo especificado en los Incisos "a" o "b", en cualquier punto detallado, el club al que pertenece será sancionado con una **multa de medio (1/2) AJC.**

12) Isologo Liga Cordobesa de Basquetbol:

- a) En todos los partidos programados de la Liga Cordobesa de Basquetbol, llevaran en sus indumentarias el Isologo de la competencia las personas que cumplan las siguientes funciones:
- **Jugadores**
 - **Entrenadores (de acuerdo a la vestimenta a utilizar)**
 - **Asistentes de Entrenadores(de acuerdo a la vestimenta a utilizar)**
 - **Asistentes de Equipo (Utilero, Kinesiólogo, etc.)**
 - **Operadores de Estadísticas**
 - **Oficiales de Mesa**
 - **Intendente de cancha**
- b) Todos los clubes deberán colocar en las camisetas de juego el Isologo de la Liga Cordobesa de Basquetbol, en la parte delantera y a la izquierda de la camiseta de cada uno de los jugadores.

- c) La FBPC enviara a los clubes vía e-mail el modelo del Isologo a los fines de que los fabricantes de las prendas procedan con el estampado o bordado, siempre respetando el tamaño de 6 cm. como mínimo de ancho y 8,2 cm como máximo de altura.
- d) Todos los clubes deberán colocar en los tableros de juego (acrílico) el Isologo de la Liga Cordobesa de Basquetbol, en el lugar indicado en la visita de inspección de estadios que realizará la Comisión Técnica, y cuyas medidas serán 20 cm de altura y 40 cm de ancho.

PENALIDADES:

- Todas las personas detalladas anteriormente y cada vez que cumplan sus funciones en los partidos, en caso de no lucir en su indumentaria el Isologo de la competencia, se le informará al club al cual pertenezca por nota de esta anomalía siendo la primera vez **apercibido**. Si la anomalía se reitera, le corresponderá al club una **multa de medio (1/2) AJC.** cada vez que exista un informe similar.
- En caso que el Isologo de la Liga Cordobesa de Basquetbol no esté colocado en cada uno de los tableros de juego (acrílicos), al club infractor se le aplicara una **multa de medio (1/2) AJC.**

13) Dispositivo de 24" y 14" - Reloj de Juego:

- a) De acuerdo a las modificaciones impuestas por FIBA vigentes desde el 01/10/2010, el club local deberá colocar un dispositivo de 14" (catorce segundos) que funcione de manera indistinta al dispositivo de 24" (veinticuatro segundos).
- b) Si el dispositivo de 14" (catorce) y/o 24" (veinticuatro) segundos no funciona o tiene desperfectos en su funcionamiento a la hora programada para el inicio del partido, el Comisionado Técnico y/o Jueces deberán otorgarle al club local una (1) hora para que pueda subsanar el desperfecto.
- c) Mientras tanto deberán efectuar los trámites necesarios para trasladar la organización del partido al estadio alternativo. Transcurrido el tiempo de una (1) hora otorgada para solucionar el inconveniente y de no haberse subsanado, el partido deberá disputarse en el estadio alternativo.
- d) Si por cualquier razón el partido no se disputara, atento a todas las posibilidades expuestas, se procederá a dar por **SUSPENDIDO EL PARTIDO.**
- e) Asimismo, tanto los dispositivos de 14", de 24" y el Reloj de juego deberán tener en perfectas condiciones de funcionamiento las **señales sonoras** (bocinas) y las **señales lumínicas** (luces detrás del acrílico).

PENALIDADES:

- En caso de la **SUSPENSION DEL PARTIDO** causado por el no funcionamiento, mal funcionamiento o desperfecto en el dispositivo de 14" (catorce) y/o 24" (veinticuatro) segundos, en partido correspondiente a la Fase Regular, se procederá a dar por perdido el partido al club local **por incumplimiento de acuerdo al Art. 20º de las Reglas de juego** con el marcador de Cero (0) a Veinte (20) y en la tabla de posiciones sumará Cero (0) puntos, otorgándosele al otro equipo dos (2) Puntos y se elevaran las actuaciones al H. T. Disciplina para que resuelva sobre las consecuencias o perjuicios económicos aparejados. Asimismo, se le aplicara al club local una **multa de dos (2) AJC.** La reiteración duplicará la cantidad de AJC.
- En caso de la **SUSPENSION DEL PARTIDO** causado por el no funcionamiento, mal funcionamiento o desperfecto en el dispositivo de 14" (catorce) y/o 24" (veinticuatro) segundos en partido correspondiente a cualquier Serie de Play Off, se procederá a dar por

perdido el partido al club local **por Incumplimiento de acuerdo al Art. 20º de las Reglas de juego** con el marcador de Cero (0) a Veinte (20) y se elevaran las actuaciones al H. T. Disciplina para que resuelva sobre las consecuencias o perjuicios económicos aparejados. Asimismo, se le aplicara al club local una **multa de dos (2) AJC**. La reiteración duplicará la cantidad de AJC.

- El no funcionamiento de una o ambas señales (sonoras y/o lumínica) de cualquiera de los dispositivos hará pasible al club infractor de una **multa de medio (1/2) AJC**.

14) Suspensión del Partido (Causas de Fuerza Mayor):

- a) La **suspensión de un partido** (antes del comienzo o una vez empezado) **por causas de fuerza mayor**, se podrá realizar solo con la autorización expresa del Presidente de la FBPC; del Presidente de la Comisión de Campeonatos o autoridad Federativa competente.
- b) Se entiende por **causas de fuerza mayor**: apagones de luz en la ciudad, inclemencias climáticas graves o consideradas de importancia, etc., o aquellas que ameriten una posible suspensión del encuentro programado.

PROTOCOLO A SEGUIR PARA ESTOS CASOS:

- Si no se hallan todavía presentes en la ciudad el Comisionado Técnico y el Primer Juez designados, los dirigentes locales y/o visitantes darán un pormenorizado informe de la situación al Presidente de la FBPC y/o al Presidente de la Comisión de Campeonatos o a la autoridad competente de la FBPC.
- En caso de hallarse presentes en la ciudad el Primer Juez y el Comisionado Técnico designados, estos darán un Informe de la situación al Presidente de la FBPC y/o al Presidente de la Comisión de Campeonatos o a la autoridad competente de la FBPC.
- A partir de ese momento, y atento a los elementos recogidos, **es facultad de la Mesa Directiva de la FBPC decidir la suspensión o no del encuentro**.

c) PAGO DE ARANCELES:

- Si los Árbitros y el Comisionado Técnico designados no salieron de sus lugares de origen, no deberá abonarse ningún tipo de aranceles. En este caso, el Presidente de la Comisión Técnica será responsable para que se tomen los recaudos de aviso.
- Si los Árbitros y el Comisionado Técnico designados ya se encuentran en el lugar de disputa del partido al momento de la determinación de la suspensión del encuentro, se establecerá el siguiente régimen de pago:
 1. **Si el partido en cuestión NO COMENZO:** se deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) de los aranceles arbitrales y el total de los gastos de traslados. Una vez reprogramado el partido, se deberá abonar el ciento por ciento (100%) de los aranceles arbitrales y el total de los gastos de traslados.
 2. **Si el partido en cuestión COMENZO:** se deberá abonar el ciento por ciento (100%) de los aranceles arbitrales y el total de los gastos de traslados. Una vez reprogramado el partido, se deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) de los aranceles arbitrales y el total de los gastos de traslados.
- En ambos casos citados anteriormente, se pagara una sola vez el arancel Federativo.

15) Filtración por Lluvia en el Campo de Juego:

- a) Los clubes inscriptos en la Liga Cordobesa de Basquetbol deben tomar los recaudos necesarios para tener todos los **elementos de infraestructura en condiciones óptimas**.
- b) Para el caso de filtración por lluvia en el piso del campo de juego, se deberán seguir los pasos que se detallan a continuación:

PROTOCOLO A SEGUIR EN ESTOS CASOS:

- Si el filtrado de agua sucede **antes del comienzo del juego**, se deberá comunicar esta situación al Comisionado Técnico y al Primer Juez designados para decidir el traslado del partido al estadio alternativo consignado en la Ficha de Inscripción del club local. Esto debe ser decidido de la manera más urgente posible y comunicar la decisión al equipo visitante.
- Si el filtrado de agua sucede **luego de comenzado el juego**, el Primer Juez y el Comisionado Técnico designado decidirán conjuntamente con los dirigentes de ambas instituciones involucradas, y con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de los jugadores, el traslado de la continuación del partido al estadio alternativo consignado en la Ficha de Inscripción del club local.
- La determinación del traslado del partido y/o su continuidad en el estadio alternativo es de **exclusiva responsabilidad del Primer Juez y del Comisionado Técnico**, previo aviso al Presidente de la Comisión Técnica de la FBPC y/o al Presidente de la Comisión de Campeonatos de la FBPC.
- Dejamos **expresa constancia** que el juego debe desarrollarse en uno u otro estadio, (estadio principal y/o alternativo).
- El operador de estadísticas (operador de PC) debe colocar la sigla **“Partido Suspendido Momentáneamente. Se traslada a estadio alternativo”**
- Una vez fijados ya en el estadio alternativa, el operador de PC debe colocar la siguiente sigla: **“En (cantidad) minutos se reanuda el juego”**

PENALIDADES:

En caso de no disputarse el partido por filtraciones de agua en el piso de la cancha de juego y atento a todas las posibilidades descriptas anteriormente:

- El **club local perderá el partido** con el marcador cero (0) a veinte (20) favorable al equipo visitante.
- Al club local se le otorgara un (1) Punto y al equipo visitante dos (2) Puntos en la Tabla de Posiciones por este partido.
- Si el partido corresponde a una Serie de Play Off, el Equipo Local perderá el partido con el marcador cero (0) a veinte (20)
- Al Equipo Local se le aplicara una **Multa de dos (2) AJC**.

16) Camisetas de Juego:

- a) De acuerdo a lo establecido por las Reglas de juego, el equipo que haga las veces de local deberá vestir camisetas de color claro y el equipo visitante deberá usar indumentaria de color oscuro. En caso de duda o similitud de colores el **equipo local deberá cambiar su indumentaria**.
- b) En esta competencia se libera la numeración de las camisetas de los jugadores, las que pueden ir numeradas desde el doble cero (00) al noventa y nueve (99)), siendo ésta reglamentación permitida por FIBA.
- c) Asimismo los clubes participantes de la Liga Cordobesa de Basquetbol tendrán la obligación de colocar el apellido del jugador en la parte trasera y arriba de la camiseta.

PENALIDADES:

- El no cumplimiento del Inciso “c” hará pasible al club infractor de una **multa de medio (1/2) AJC**, aplicándole la misma sanción si el apellido no correspondiere al jugador que la ostenta, durante la presentación olímpica de los equipos o durante el juego.

17) Mesa de Control:

La mesa de control deberá estar construida con una longitud de manera tal que se puedan ubicar en ella como mínimo siete (7) personas. Deberá estar elevada respecto al nivel del piso, a una altura de treinta (30) cm.

18) Vestuario del Equipo Visitante:

- a) El club local deberá proveer al equipo visitante un vestuario con excelentes condiciones de infraestructura e higiene, debiendo contar con agua caliente para el aseo post-partido de los jugadores visitantes.
- b) Deberá contar con un pizarrón a los efectos de la charla técnica del equipo visitante.
- c) El Comisionado Técnico designado al partido tendrá la obligación de controlar (a su llegada al estadio) que esto se cumpla.
- d) En caso que el vestuario otorgado no cumpla con estas exigencias, dicho Comisionado Técnico deberá dirigirse al Intendente de cancha para solucionar este inconveniente e informar de ésta anomalía a la Comisión Técnica.

PENALIDADES:

- Para el caso que el vestuario visitante no cumpla con alguna de las disposiciones citadas anteriormente, al club infractor se le aplicará un **apercibimiento** por la anomalía detectada.
- De obrar otro informe similar por esa misma razón, se le aplicará una **multa de medio (1/2) AJC**

19) Elementos Prohibidos:

- a) Se determina la total prohibición del uso de elementos de pirotecnia, como así también la venta de bebidas alcohólicas antes y durante el partido.

PENALIDADES:

- En el caso de informe por venta de bebida alcohólica el club será sancionado con una **multa de tres (3) AJC**.
- Si hay Informe por uso de elementos de pirotecnia, al club infractor se la aplicara una **multa de dos (2) AJC**.
- En ambos casos la reiteración de informes por la misma causa, duplicará la cantidad de AJC.

20) Uso de Elementos de Percusión y/o de Viento:

- a) **Se permite** el uso de elementos de percusión y/o de vientos, los que podrán ser utilizados **UNICAMENTE** antes del comienzo del partido, en los tiempos muertos (minutos) o en los entretiempos cortos (2 minutos entre 1º y 2º cuarto y entre 3º y 4º cuarto) y en el entretiempo largo (15 minutos entre 2º y 3º Cuarto).
- b) El buen uso en los tiempos permitidos de estos elementos sonoros contemplados en esta Normativa, corre por cuenta **exclusiva** de los dirigentes de ambos clubes, quienes deberán tomar los recaudos necesarios para que ello ocurra tal cual lo previsto.

PENALIDADES:

- Ante la **interrupción de por lo menos dos (2) veces en el juego** por parte de los Jueces y/o Comisionado Técnico designado/s, como consecuencia de no respetar los tiempos

permitidos y hacer sonar estos elementos; se elevaran un Informe por esta anomalía y al club infractor se le aplicara una **multa de medio (1/2) AJC**.

- Asimismo, en caso de producirse la situación detallada anteriormente, se **suspenderá momentáneamente el partido** hasta tanto se retiren los elementos sonoros.

21) Club Informado por Anomalías:

- a) La Comisión Técnica de acuerdo al informe de cada partido realizado por el Comisionado Técnico designado, efectuará las notificaciones al club que presente anomalías en su infraestructura, elementos técnicos que no estén previstos en este Reglamento o se considere que no es de gravedad. La primera notificación enviada será en carácter de **apercibimiento**, para que el club notificado realice, modifique o arregle el desperfecto.
- b) Las notificaciones de apercibimiento o multa que envíe la Comisión Técnica serán vía e-mail a las direcciones de correos electrónicos que figuren en la Ficha de Inscripción que cada club presentó en la FBPC antes del comienzo de la competencia, y los responsables deberán enviar un e-mail con acuse de recibo.
- c) En el caso de multa económica impuesta, el club infractor deberá efectuar el pago correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la nota, en la Sede de la FBPC o mediante depósito bancario en la **Cuenta Banco de la Provincia de Córdoba a nombre de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Córdoba N°900.073810/3 CBU 0200900501000007381037 CUIT 30-68231611-6**, luego de lo cual se deberá enviar el comprobante del depósito escaneado al correo copiasfederacion@gmail.com . Caso contrario, se elevaran las actuaciones al H.T. Disciplina de la FBPC.

PENALIDADES:

- Cuando un club haya recibido una **nota de apercibimiento** para que solucione alguna anomalía detectada y haga caso omiso a dicha nota, y luego se reciba otro informe similar o igual al anterior en cualquier ítem, al club infractor se le aplicará una **multa de medio (1/2) AJC** duplicándose en caso de reincidencia.

22) Jugador, Entrenador y/o Persona Descalificada o Informada:

- a) Toda persona ya sea jugador; Entrenador; simpatizante; dirigente; etc. descalificada o informada por los Árbitros o el Comisionado Técnico al H. Tribunal de Disciplina, deberá enviar por mail o por fax el correspondiente descargo hasta las 20:00 horas del primer día hábil siguiente a la disputa del partido, quedando INHABILITADO desde ese momento para cumplir su función y/o presenciar los eventos, hasta tanto el H. Tribunal de Disciplina emita su Resolución.
- b) Para el caso de disturbios los clubes tendrán hasta el segundo día hábil posterior al partido para elevar el correspondiente descargo/informe al H. Tribunal de Disciplina.
- c) En caso que el H.T Disciplina de la FBPC le aplique una multa económica, el club (que es solidario con las penas aplicadas) deberá efectuar el pago correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida la Resolución, en la sede de la FBPC o mediante depósito bancario en la cuenta bancaria descrita en el Art. 21° Inc "c".
- d) En caso que así no ocurriera, la Mesa Directiva tiene facultad para no programar el o los partidos que éste club infractor debiera disputar, con las consecuencias económicas que pudieran surgir por esta situación.

- e) También, en caso que así no ocurriera, la Mesa Directiva de la FBPC tiene facultades para programar el o los partidos que éste club infractor debiera disputar con la consecuencia de no sumar Punto de presentación en la Tabla de Posiciones. En los partidos correspondientes a los Play Off, el mismo se disputará pero se dará por perdido el cotejo al club infractor.

23) Filmación de Partidos:

- a) Será obligatorio por parte de los clubes la filmación de los partidos de la Liga Cordobesa de Básquetbol que disputen como locales, debiendo entregar una copia en CD/DVD al Comisionado Técnico o en su defecto entregar (como tiempo máximo) en la Sede de la FBPC el día martes siguiente al del partido.
- b) En caso de incidentes dicho CD/DVD deberá ser entregado al Comisionado Técnico inmediatamente de finalizado el juego.
- c) El personal encargado de la filmación deberá estar listo para cumplir con sus funciones cuarenta y cinco (45) minutos antes de la hora fijada para el comienzo del partido.
- d) Para aquellos partidos que sean designados para ser filmados por la FBPC, el club local deberá disponer de un espacio destinado para el personal de filmación oficial, que deberá estar elevado respecto al piso y enfrente de los espectadores.

PENALIDADES:

- En caso de no hacerse efectiva la entrega del CD/DVD con la filmación del partido en los tiempos y formas estipulados, al club infractor se lo sancionara con una **multa de medio (1/2) AJC.**
- En caso de **Incidentes** y no hacer efectiva **inmediatamente de finalizado el partido** la entrega del CD/DVD al Comisionado Técnico, al Club Local se le aplicara una **multa de dos (2) AJC.**
- Si la persona encargada de la filmación no se hace presente en los tiempos implementados para cumplir con su función, se le aplicara una sanción de **apercibimiento**. De obrar otro informe similar por esta misma acción, se le aplicara al club local una **multa de medio (1/2) AJC.**
- Si el club local no produce la filmación del partido, será pasible de una **multa de tres (3) AJC.**

24) Utilización de Elementos Tecnológicos:

- a) De acuerdo a lo **establecido en el Art. 46** (Árbitros...Poderes y Deberes) de las nuevas modificaciones impuestas por FIBA y vigentes desde el 01 de octubre de 2010, el Arbitro está autorizado para identificar situaciones donde sea apropiado el uso de equipos técnicos o a petición de un Entrenador, para verificar si un último lanzamiento al finalizar un período fue válido y/o si ese último lanzamiento vale dos (2) o tres (3) Puntos.
- b) El Árbitro principal es el único que decidirá si tal equipo técnico será usado o no.
- c) La solicitud para utilizar el equipo de filmación que repite la situación de juego, debe ser hecha antes de comenzar el período siguiente o antes de que el Árbitro Principal firme la Planilla oficial de juego.
- d) Por tal motivo en la Liga Cordobesa de Basquetbol, se tomará como elemento técnico a utilizar para definir este tipo de situaciones, la filmación oficial dispuesta por el equipo local.

25) Promotoras:

- a) La FBPC **AUTORIZA Y PROMUEVE** el ingreso de personas denominadas porristas, promotoras y/o mascotas con sponsors conseguidos por los clubes participantes, en los tiempos muertos computables (minutos) y en los entretiempos de los cuartos.
- b) Esta disposición tiene la finalidad de favorecer la **sponsorización del espectáculo**, dándoles otra herramienta más a los clubes para conseguir auspiciantes cada vez que hagan las veces de local.

26) Internet en el Estadio:

- a) El club local deberá proveer de servicio de internet, tanto para transmisión de estadísticas On Line como así también para los periodistas, con la finalidad de que estas personas puedan desarrollar su tarea de manera eficaz.
- b) Una (1) hora antes del comienzo del juego deberán entregar la clave del servicio de internet a las personas anteriormente mencionadas (periodistas, encargado de página Web de la FBPC, operadores de estadísticas y aquellas otras que deban cumplir con tareas inherentes a la difusión del espectáculo deportivo).
- c) Se tomaran como **parámetros para determinar un mal funcionamiento del servicio de internet**, los siguientes Puntos:
 - Informe de la persona encargada de las transmisiones On Line, impuesta por FBPC.
 - Informe del Presidente de la FBPC; Presidente de la Comisión de Campeonatos; Comisionado Técnico designado; encargado de la página Web de la FBPC. y/o de otra autoridad competente de la FBPC.

PENALIDADES:

- En caso de no cumplir con esta Normativa, o que el servicio sea **deficiente para la transmisión y/o difusión del juego**, se le aplicara al club local una **multa de dos (2) AJC**.

27) Planilla Oficial de Juego:

La planilla oficial de juego será la provista por la FBPC, las que deberán ser adquiridas por los clubes participantes en la sede administrativa de Bv. Las Heras 342/360 - Córdoba.

PENALIDADES:

- Si algún partido se juega con otra planilla de juego que no sea la oficial provista por la FBPC, se le aplicara al club local una **multa de Un cuarto (1/4) AJC**.

28) Pelota Oficial de Juego:

Por disposición de la Mesa Directiva, la pelota oficial de juego para la presente edición de la Liga Cordobesa, **será marca SPALDING TF750 N° 7**. En caso de incumplimiento, se le aplicara al club local una **multa de Un (1) AJC**.

29) Lanzamiento Oficial de la Competencia:

- a) Antes del comienzo de la 20° Edición de la Liga Cordobesa de Basquetbol, se llevará a cabo el lanzamiento oficial de la misma, donde obligatoriamente deberán estar presentes los Capitanes de los equipos, vestidos con la respectiva indumentaria deportiva. También

deberán estar presentes los Entrenadores y delegados de cada uno de los equipos participantes.

- b) Los clubes participantes de la 20ª Edición de la Liga Cordobesa de Basquetbol, serán debidamente notificados de la fecha, lugar y el horario del lanzamiento de la Liga, con la finalidad de dar la mayor difusión posible de la competencia.

PENALIDADES:

- Los clubes inscriptos en la Liga Cordobesa que no envíen sus respectivos representantes (capitán del equipo con su indumentaria, entrenador y delegado) a la reunión de lanzamiento oficial de la competencia serán sancionados con una **multa de tres (3) AJC**.

30) Seguro de Transporte:

- a) Los clubes que viajen a disputar partidos en transporte contratado o propio deberán hacerlo en unidades que posean la autorización de la Dirección del Transporte Provincial para circular y transportar pasajeros, además de contar con los correspondientes seguros obligatorios, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

31) Libre Deuda:

- a) Los clubes participantes de la Liga Cordobesa deberán gestionar en la Tesorería de la FBPC y antes del comienzo de la competencia, el Libre Deuda que acredite no poseer ningún tipo de deuda con la FBPC.
- b) Este **requisito es de carácter obligatorio** para poder participar en la competencia de Liga Cordobesa de Basquetbol.
- c) En caso de no poseer el Libre Deuda motivara la no programación de los partidos.

32) Capacidad de Estadios:

- a) Se determina que para los juegos de Play Off; Semifinales y Finales rige la obligatoriedad de que la **capacidad mínima del estadio principal y/o alternativo, sea de mil (1.000) espectadores**.
- b) La Mesa Directiva de la FBPC **tendrá la potestad para decidir el cambio de estadio** en las instancias señaladas, **si no se cumple con el mínimo exigido de capacidad**, aun cuando el club haya disputado los partidos de Liga Cordobesa en esa cancha hasta ese momento.

33) Organización de Juegos Semifinales y Finales:

- a) A partir de las semifinales, la FBPC pondrá especial atención en lo que respecta a la organización de los partidos, **otorgando a los Presidentes de la Comisión Técnica y de la Comisión de Campeonatos plenas facultades** para intervenir en ello.
- b) Por ello los cuatro (4) equipos en la etapa de semifinales y los dos (2) clubes en la etapa de finales, quedaran sujetos a los siguientes lineamientos:

ETAPA DE SEMIFINALES:

- Los Presidentes y/o representantes de los cuatro (4) clubes clasificados mantendrán una **reunión** con el Presidente de la FBPC, el Presidente de la Comisión de Campeonatos y el

Presidente de la Comisión Técnica, en lugar y fecha a determinar, siendo la misma de **carácter obligatoria**.

- En dicha reunión, la FBPC fijará: Lugares de ingreso y egreso de simpatizantes locales y visitantes – Cantidad de localidades a cubrir por los simpatizantes del equipo visitante (como mínimo del 10 al 20 % de la capacidad total del estadio) – Lugares a designar que ocupara el periodismo, como así también los elementos que deberán otorgar para cubrir esta tarea – Lugar y cantidad de espacio para autoridades y sponsors de la FBPC – Ingreso y egreso de autoridades del partido – Cualquier otra Disposición inherente a la organización deportiva.

ETAPA DE FINALES:

- Los Presidentes y/o representantes de los dos (2) clubes clasificados mantendrán una **reunión** con el Presidente de la FBPC, el Presidente de la Comisión de Campeonatos y el Presidente de la Comisión Técnica, en lugar y fecha a determinar, siendo la misma de **carácter obligatoria**.
- En la misma, se acentuarán conceptos respecto a cambios (si fuesen necesarios) para las finales. Nuevamente se repasarán medidas a tener en cuenta, con el agregado de establecer puntos de énfasis para el momento que se deba realizar la premiación de equipos.

PENALIDADES:

- Atento que para la FBPC es sumamente importante por su trascendencia la **optima organización** de estos eventos, como así también el desarrollo de toda la Liga Cordobesa de Basquetbol, es que para aquel club que no cumpla con alguno de los ítems detallados anteriormente (desde la citación misma hasta la premiación de los equipos), se aplicara al club infractor una **multa de tres (3) AJC**. por cada anomalía que se detecte.

34) Isologo de Liga Cordobesa en el Campo de Juego:

- a) Los dos (2) equipos que disputen las finales deberán **colocar en el piso de la cancha en carácter de obligatorio**, una calcomanía suministrada por la FBPC con los siguientes requisitos:
Medida: 2,50 mts de largo x 1,20 mts de ancho. Estará colocada de manera diametralmente opuestas (una en cada mitad del campo de juego). Su leyenda deberá dar al frente de la cámara de la televisión oficial de la FBPC.

35) Ágape de Camaradería y Deportividad:

- a) Los clubes que disputen las series de Play Off, Semifinales y Finales, deberán realizar en todos los juegos de estas series, **un ágape de camaradería**.
- b) Este se llevara a cabo en el entretiempo largo (15 minutos) entre el 2º y 3º cuarto, en un lugar apropiado para la ocasión y estará a cargo del club que oficie de local.
- c) Deberán estar invitados: dirigentes representativos del equipo visitante, autoridades de la FBPC, los responsables de las firmas sponsors de la Liga Cordobesa (si estuvieren presentes en el estadio) y optativamente periodistas acreditados para el partido.
- d) Este ágape de camaradería tiene como objetivo estrechar lazos entre dirigentes, pero primordialmente como un hecho de convivencia amistosa y de confraternidad deportiva.

PENALIDADES:

- En caso que el club local haga caso omiso de esta disposición, la Mesa Directiva de la FBPC decidirá las posibles sanciones que traerá aparejada ese incumplimiento.

36) Página Web:

- a)** Todas las notificaciones, citaciones y resoluciones de Mesa Directiva, Comisión de Campeonatos, Comisión Técnica y del Honorable Tribunal de Disciplina, referidas del presente campeonato estarán insertas en la **Página Web de la Federación de Basquetbol de la Provincia de Córdoba** (www.basquetdecordoba.com.ar) siendo éste el **Órgano Oficial de información para los clubes participantes.**